



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 19 de Enero de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 06 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 483/21-RA-01-4; DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V. , EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 4

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 1079/22-RA1-01-4; DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO, AGM, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 6

# CONTENIDO

(Continuación)

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 254/22-RAI-01-1; DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 8

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 522/20-RAI-01-8; DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, AL PARTICULAR GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 10

# PODER EJECUTIVO

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 483/21-RA-01-4; DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V. , EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 483/21-RA1-01-4



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 483/21-RA1-01-4, incoado a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutive:

"...PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

CIUDAD DE MÉXICO ~~15 de noviembre de 2023~~ EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FUL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 983/21-RA1-01-4.

DOY FE.

LIC. OMAR CORTEZANO GONZALEZ

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 1079/22-RA1-01-4; DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO, AGM, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR RESPONSABLE: CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO, AGM, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1079/22-RA1-01-4



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1079/22-RA1-01-4, incoado a la empresa CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO. QUATROVOCAMÓ DU**

"...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la moral CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la moral CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora, MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

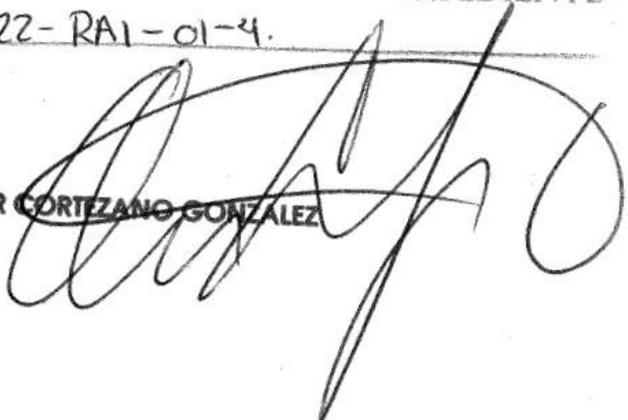


SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

CIUDAD DE MÉXICO 06 de noviembre de 2023. EL C. SECRETARIO  
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE  
TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
CONTENIDO EN 1 foja UTILES ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE

1079/22-RAI-01-4.

DOY FE.

  
LIC. OMAR CORTEZANO GONZALEZ

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 254/22-RA1-01-1; DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR: EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 254/22-RA1-01-1**



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva veintiocho de octubre de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 254/22-RA1-01-1, incoado a la empresa EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutive:

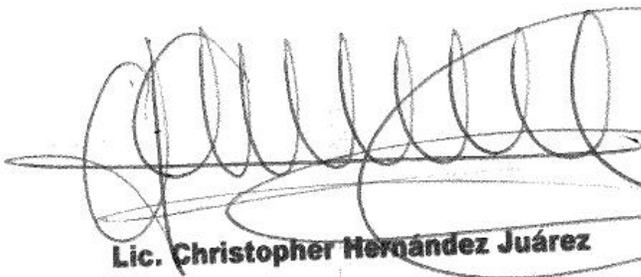
**"...PRIMERO.** - Este Órgano resolutor concluye que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida al particular presunto responsable EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.

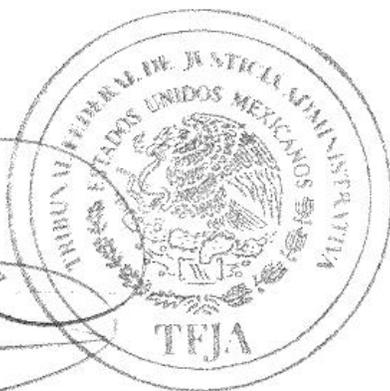
**SEGUNDO.**- En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular presunto responsable EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutor hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ** que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México 06 Diciembre 2023 EL C. SECRETARIO  
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 59, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ESTE  
TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
CONTENIDO EN 1 foja UTILES ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE  
254/22-RA1-01-1

  
**Lic. Christopher Hernández Juárez**



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 522/20-RA1-01-8; DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, AL PARTICULAR GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V, EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

## **XI. PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora en términos del artículo 207, fracción X<sup>19</sup>, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera procedente resolver:

**PRIMERO.** Se establece que **Sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a la persona moral **GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V.** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

**SEGUNDO.** Se impone a la persona moral **GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES.**

**TERCERO.** En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>20</sup>, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, para su **publicación.**

**CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI<sup>21</sup> Y 209, FRACCIÓN V<sup>22</sup>, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,**

---

<sup>19</sup>Artículo 207. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

[...]

X. Los puntos resolutivos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

<sup>20</sup> Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido **inhabilitado** para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

<sup>21</sup> Artículo 193. Serán notificados personalmente:

...

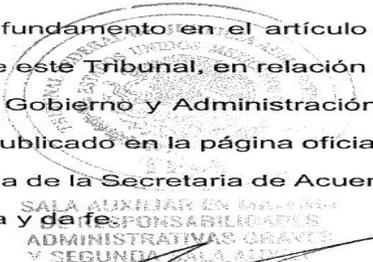
VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

..."

<sup>22</sup> Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

**NOTIFÍQUESE POR OFICIO** al **DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**, en funciones de **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**; al **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN** en funciones de **AUTORIDAD INVESTIGADORA** y al **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN** en calidad de **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO** y **PERSONALMENTE** a **GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**.

Así lo resolvieron y firman, los Magistrados que integran la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, **GABRIELA BADILLO BARRADAS** Titular de la Primera Ponencia, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/28/2022** emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del once de agosto de dos mil veintidós, publicado en la página oficial de este Tribunal (<https://www.tfja.gob.mx>),, **AVELINO C. TOSCANO TOSCANO**, Titular de la Segunda Ponencia, e Instructor en el juicio y la Lic. **MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, quien actúa en su carácter de Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, por ausencia definitiva de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos **BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA**, quien actúa y da fe.



*[Handwritten signature]*  
**GABRIELA BADILLO BARRADAS**  
MAGISTRADA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA

*[Handwritten signature]*  
**AVELINO C. TOSCANO TOSCANO**  
MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA E INSTRUCTOR EN EL JUICIO

De conformidad con el acuerdo **G/JGA/28/2022** emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 11 de agosto de 2022, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>)

EL SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS DE LA DÉCIMO Y NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUERGUÍA ADMINISTRATIVA CON UNIDAD DE FEJES EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA

**LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**  
Firmando la Primera Secretaria de Acuerdos de la TERCERA PONENCIA de esta Sala, por ausencia definitiva de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>)

QUE ESTAS COPIAS SON LAS QUE OBRAN EN EL JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR RELATIVO AL JUICIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

*[Handwritten signature]* 70  
**BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA** octubre DE 20 23  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
María Luisa Todd Hernández *[Handwritten signature]*

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.”

# ¡Que no se te pase!



PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL

## ACAPULCO Y COYUCA

### Pago de rezago apoyo de Limpieza y Reconstrucción

**DEL 15 AL 25 DE ENERO**

### RECUERDA LLEVAR

#### LIMPIEZA

1. Talón del censo (original)
2. Identificación oficial con fotografía (original y copia)
3. CURP (original y copia)
4. Comprobante de domicilio (original y copia)

#### 1ª ENTREGA

1. Tomar la plática de auto construcción el día del pago
2. Cintillo de pago de limpieza
3. Identificación oficial con fotografía (original y copia)
4. CURP (copia)
5. Comprobante de domicilio (original y copia)

#### 2ª ENTREGA

1. Plan de Trabajo
2. Registro fotográfico del avance de la reconstrucción de tu vivienda o local
3. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble censado
4. Identificación oficial con fotografía (original y copia)
5. CURP (copia)



GOBIERNO DE MÉXICO

BIENESTAR  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

[f t i g](https://www.facebook.com/gob.mx/bienestar) gob.mx/bienestar

Conoce los requisitos que debes llevar para la entrega de apoyos de limpieza y reconstrucción tras el paso de Otis, acude del 15 al 25 de enero al Centro de Convenciones para los afectados de Acapulco y al Mercado Municipal para los afectados de Coyuca.

[https://www.facebook.com/photo?fbid=768571148633415&set=a.485999750223891&locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/photo?fbid=768571148633415&set=a.485999750223891&locale=es_LA)



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

